



ACUERDO 027 DE 2009

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 027  
(Diciembre 28 de 2009)**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION DE ESCALAS PARA DISTRIBUCION DE  
SUBSIDIOS ATRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO  
PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

Dosquebradas, octubre 23 de 2009

Doctor  
**HENRY RINCON ALZATE**  
Presidente

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De manera atenta me permito presentar ante la honorable corporación el presente proyecto de acuerdo, el cual tiene como fin esencial "Establecer los factores de subsidios para los estratos 1 y 2, factores de aporte solidario en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para el Municipio de Dosquebradas". Los motivos que llevan al ejecutivo municipal a presentar este proyecto son los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El decreto 1013 de 2005, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**OBJETO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto establecer los Factores de Subsidio para los estratos 1 y 2 , en beneficio de los hogares Biquebradenses, y los Factores de Aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo durante la vigencia fiscal de 2010, para lo cual se propone:

- 1.- Establecer los factores de subsidio en las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo para el año 2010
- 2.- Establecer los Factores de Aporte Solidario para los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado para los estratos 5 y 6 y para los sectores Industrial y Comercial, lo mismo que para los suscriptores del servicio de aseo.



## JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Según la Ley 142 de 1994 y la Ley 632 de 2001, los siguientes son los porcentajes máximos permitidos para subsidiar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos 1, 2 y 3 MÁXIMO PERMITIDO POR LEY.

Estrato 1	70%
Estrato 2	40 %
Estrato 3	15%

Así las cosas, la presente iniciativa se ajusta a los límites máximos establecidos en el marco normativo vigente.

Los estratos 1 y 2 constituyen el 70% de la población en Dosquebradas y de los usuarios y suscriptores de los servicios públicos domiciliarios. Por este motivo cualquier política en materia de tarifas y subsidios tendrá un alto impacto en estos sectores que son especialmente vulnerables por sus condiciones de pobreza por ingreso económico.

Que el municipio en la actualidad esta aplicando los subsidios y contribuciones detallados en la tabla, para los servicios de Acueducto Alcantarillado Aseo en el Municipio de Dosquebradas:

### Subsidios año 2009.

USO/CATEGORIA	CARGO FIJO			CONSUMO BÁSICO		
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
RESIDENCIAL						
ESTRATO 1	-25.70%	-25.00%	-20.00%	-20.00%	-20.00%	-20.00%
ESTRATO 2	-21.60%	-20.00%	-10.00%	-15.00%	-15.00%	-10.00%
ESTRATO 3	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%	60%
NO RESIDENCIAL						
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%	30%

El presente proyecto de acuerdo propone para la vigencia 2010 los siguientes subsidios a los estratos 1 y 2 en los tres servicios públicos. Luego de ser desarrollada una jornada de trabajo por parte del comité del Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos en la que se analizaron 5 escenarios posibles, en miras de obtener el escenario que mayores beneficios ofrezca a la comunidad.



USO/CATEGORIA	CARGO FIJO			CONSUMO BASICO		
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
RESIDENCIAL						
ESTRATO 1	-25.00%	-25.00%	-20.00%	-25.00%	-25.00%	-20.00%
ESTRATO 2	-19.00%	-19.00%	-10.00%	-19.00%	-19.00%	-10.00%
ESTRATO 3	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%	60%
NO RESIDENCIAL						
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%	30%

Cabe resaltar que la propuesta para la vigencia 2010 contempla la disminución del 21,6% al 19% del subsidio al cargo fijo al servicio de acueducto y del 20% al cargo fijo del servicio de alcantarillado al 19%; que se estaba otorgando al estrato 2; para aumentar el porcentaje de subsidio al mismo estrato 2, pasando del 15% al 19%; pero al consumo básico de los dos servicios a razón de que el impacto económico es mayor para el usuario obteniendo un mayor beneficio en el pago de los servicios Públicos; así mismo para el estrato 1 se presenta una disminución del 25.7% en el cargo fijo servicio de Acueducto al 25%, para ser incrementado el porcentaje para subsidiar el consumo básico del mismo estrato.

#### FUNDAMENTACION JURIDICA

Nuestra Carta Política otorga al municipio la facultad de conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. Por disposición legal, la Alcaldesa conjuntamente con el Concejo de dosquebradas debe definir los factores de subsidios para los estratos 1 y 2 y, los factores de aporte solidario de los estratos 5, y 6, sector industrial y comercial, y de los usuarios del servicio de aseo, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, creado por medio del Acuerdo No. 035 de diciembre 08 de 1999

#### Constitución Política Nacional

Artículo 13. Corresponde a los Concejos:

1.- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los



sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Artículo 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”.

#### **LEY 136 DE 1994**

Artículo 32....

Parágrafo 1: los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.” Si hubiere alguna duda sobre la facultad del Concejo para autorizar los subsidios, o sobre la autoridad competente en esta materia, el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala: “aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la constitución y la ley.”

#### **DECRETO No. 1013 DE 2005**

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por el cual se Establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Artículo 2°. Metodología para la determinación del equilibrio. La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.

ARTICULO 2. PARAGRAFO. Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.”

#### **DECRETO No. 057 DE 12 DE ENERO 2006.**



Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por el cual se establecen unas reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO 3o. NIVEL MÍNIMO DEL FACTOR DE APORTE SOLIDARIO. Para cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el nivel mínimo del factor de aporte solidario a que hace referencia el artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994, será el que se define a continuación:

- Usuarios Residenciales de estrato 5: (50%)
- Usuarios Residenciales de estrato 6: (60%)
- Usuarios Comerciales: (50%) Usuarios
- Industriales: (30%)

**DECRETO 586 de 2007.** Por medio del cual se modifica el artículo primero del decreto 187 de marzo 22 de 2006.

#### IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

En cumplimiento de Ley 819 de 2003, existe impacto fiscal para la aplicación de los subsidios de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para la vigencia 2010 en cual están determinados de la siguiente manera:

<i>EMPRESA</i>	<i>SUBSIDIOS OTORGADOS</i>	<i>APORTES SOLIDARIOS RECAUDADOS</i>	<i>APORTES DEL MUNICIPIO DEL SGP</i>
SERVICIUDAD ESP	1.158.762.809,64	739.187.923,62	419.574.886,02
ACUASEO SA ESP	33.821.314,02	9.766.688,13	24.054.625,89
AGUAS Y AGUA SA ESP	88.210.243,83	62.794.166,79	25.416.077,04
ATESA S.A. E.S.P.	-	3.335.278,73	-3.335.278,73
EMPRIASEO	-	9.887.545,01	-9.887.545,01
<b>TOTALES</b>	<b>1.280.794.367,48</b>	<b>815.084.057,27</b>	<b>465.710.310,22</b>

La decisión sobre las fuentes definitivas de recursos para garantizar los subsidios para los estratos 1 y 2 en los servicios citados hará parte del debate con la Administración municipal. Sin embargo, algunas de las fuentes son: Recursos del Sistema General de Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico dando



aplicabilidad a la ley 715 de 2001, De igual modo, se cuenta con los recursos del Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos, cuyos recursos para la vigencia 2010 están aforados en la suma de:

#### Recursos del S.G.P. Aguas Potable y Saneamiento Básico

<b>04.09.2.3.01.2.3.1.03.01</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>473.598.000</b>
04.09.2.3.01.2.3.1.03.01.006	Construbic. Para Subsidios FSRI Alcantarillado	195.480.000
04.09.2.3.01.2.3.1.03.01.007	Construbic. Para subsidios FSRI Acueducto	230.800.000
04.09.2.3.01.2.3.1.03.01.008	Construbic. Para Subsidios FSRI Aseo	47.318.000

#### Recursos Fondo Solidaridad y Distribución del Ingresos (FSDI)

<b>04.09.3</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>1.001.000</b>
04.09.3.3	Fondo Solidaridad - Acuerdo 035/99	1.001.000

Esperamos confiados que la Honorable corporación Municipal de su voto positivo a este propuesta que busca dar la oportunidad a aquellos usuarios de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de los estratos 1 y 2 del Municipio de Dosquebradas, en beneficio social del municipio de Dosquebradas para proseguir con las inversiones previstas en el plan de desarrollo “para una Dosquebradas digna”.

De los Honorables Concejales

Cordialmente,

**TINA GALLEGO BUITRAGO**  
Alcaldesa Municipal (E)



ACUERDO 027 DE 2009

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 027  
(Diciembre 28 de 2009)**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION DE ESCALAS PARA DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS ATRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en los artículos 2, 3, 11, 365, 366 y 368 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la ley 136 de 1994; artículos 88, 99 y 100 de la ley 142 de 1994, Decreto 1013 de 2005.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aplicar la asignación de subsidios para la vigencia 2010 a los estratos 1, 2 y 3 en los tres servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los componentes de cargo fijo y consumo básico en los siguientes porcentajes:

INDICES DE SUBSIDIOS OTORGADOS VIGENCIA 2010						
<i>USO RESIDENCIAL</i>	<i>SERVICIO DE ACUEDUCTO</i>		<i>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</i>		<i>SERVICIO DE ASEO</i>	
	<i>CARGO FIJO</i>	<i>CONSUMO BASICO</i>	<i>CARGO FIJO</i>	<i>VERTIMIENTO BASICO</i>	<i>CARGO FIJO</i>	<i>CARGO VARIABLE</i>
<i>ESTRATO 1</i>	25%	25%	25%	25%	20%	20%
<i>ESTRATO 2</i>	19%	19%	19%	19%	10%	10%
<i>ESTRATO 3</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%

De igual manera fijar los aportes solidarios conforme a la siguiente tabla:



INDICES DE APORTES SOLIDARIOS A RECAUDAR EN LA VIGENCIA 2010			
USO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
USO RESIDENCIAL ESTRATO 5	50%	50%	50%
USO RESIDENCIAL ESTRATO 6	60%	60%	60%
USO COMERCIAL	50%	50%	50%
USO INDUSTRIAL	30%	30%	30%

**PARAGRAFO:** Hará parte del presente Acuerdo todos los documentos técnicos soportes remitidos por la Secretaría de Planeación.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones de orden Municipal que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

**HENRY RINCON ALZATE**  
Presidente

**LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ**  
Secretaria General





ACUERDO 027 DE 2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 027**  
**(Diciembre 28 de 2009)**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION DE ESCALAS PARA DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS ATRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS  
RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por Comisión conjunta Segunda y Tercera el día cuatro (4) de diciembre de 2009, remitido a plenaria para segundo debate, el día (28) del mismo mes y año cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73, incisos 2º de la ley 136 de 1994.

**INICIATIVA:** TINA GALLEGO BUITRAGO

**FECHA:** OCTUBRE 27 DE 2009

**LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ**  
Secretaria General

**REMISION:** Me permito remitir el acuerdo número 027 del veintiocho (28) de diciembre de 2009 a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy treinta (30) de diciembre de dos mil nueve (2009).

**LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ**  
Secretaria General